

ANEXO NUMERO 1

Escala de salarios

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Jefe de Equipo	470	579	1.049
Conductor	468	564	1.032
Ayudante	410	345	755
Mozo Especializado	409	338	747
Engrasador	410	345	755
Lavacoches	410	345	755
Portero	403	360	763
Vigilante	403	360	763
Limpiadora	381	282	663
Jefe de Equipo	470	579	1.049
Oficial primera Taller	468	564	1.032
Oficial segunda Taller	430	377	807
Oficial tercera Taller	410	345	755
Peón Especializado	409	338	747
Peón Ordinario	386	227	613
Aprendiz cuarto año	318	210	528
Aprendiz tercero año	305	174	479
Aprendiz segundo año	284	132	416
Aprendiz primer año	255	130	385

Escala de haberes

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Jefe de Servicios	21.849	18.363	40.212
Jefe de Sección	16.820	15.618	32.438
Jefe de Departamento	16.436	13.705	30.141
Jefe de Negociado	15.513	12.488	28.001
Oficial 1.º Administrativo	14.635	12.044	26.679
Oficial 2.º Administrativo	13.716	10.514	24.230
Auxiliar Administrativo	12.807	9.312	22.119
Aspirante Adminis. 18-18 años	9.170	6.170	15.340
Aspirante Adminis. 14-16 años	8.736	4.846	13.582
Cobrador facturas	12.807	8.290	21.097
Telefonista	12.807	8.290	21.097
Encargado general	15.519	13.705	29.224
Subjefe de Taller	15.519	13.705	29.224
Encargado de Taller	14.624	13.877	28.501

ANEXO NUMERO 2

Seguro de vida colectivo

Categorías	Capital asegurado
Jefe de Servicios	350.000
Jefes de Sección, Departamento y Negociado, Encargado general, Subjefe de Taller y Encargado de Taller	275.000
Jefes de Equipo y Oficiales primera Administrativos	200.000
Resto de personal	100.000

Estos capitales corresponden a muerte natural; en caso de muerte por accidente, los capitales se consideran doblados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14244 ORDEN de 4 de abril de 1977 por la que se declara franca y registrable determinada área investigada por el Estado.

Ilmo. Sr.: Una vez finalizada por el Instituto Nacional de Industria la investigación del permiso «Humanes», con titularidad atribuida al Estado, que le fue encomendada como organismo estatal autónomo dependiente del Ministerio de Industria, por Decreto número 3384/1974, de 21 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1974,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Declarar franca y registrable, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, el área del permiso «Humanes», cuya superficie y límites se describen en el Decreto anteriormente citado. Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14245 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos minerales de carbón, en un área de las provincias de Lérida y Gerona.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 26 de abril de 1977, la inscripción número 71 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos minerales de carbón, que se denominará «Cerdaña», comprendida en las provincias de Lérida y Gerona, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 32' 00" Este con el paralelo 42º 25' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, así como la línea de frontera con Francia, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 32' 00" Este	42º 25' 00" Norte
Vértice 2	5º 32' 00" Este	42º 26' 00" Norte
Vértice 3	5º 33' 00" Este	42º 26' 00" Norte
Vértice 4	5º 33' 00" Este	Frontera francesa
Vértice 5	5º 39' 00" Este	Frontera francesa
Vértice 6	5º 39' 00" Este	42º 23' 00" Norte
Vértice 7	5º 36' 00" Este	42º 23' 00" Norte
Vértice 8	5º 36' 00" Este	42º 21' 00" Norte
Vértice 9	5º 34' 00" Este	42º 21' 00" Norte
Vértice 10	5º 34' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 11	5º 22' 00" Este	42º 20' 00" Norte
Vértice 12	5º 22' 00" Este	42º 23' 00" Norte
Vértice 13	5º 29' 00" Este	42º 23' 00" Norte
Vértice 14	5º 29' 00" Este	42º 25' 00" Norte

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Director general, José Sierra López.

MINISTERIO DE COMERCIO

14246 ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unicable, S. A.», por Orden de 3 de diciembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapas de bronce.

Ilmo. Sr.: La firma «Unicable, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de conexiones y cableados eléctricos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chapas de bronce.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unicable, S. A.», con domicilio en polígono industrial Landaben, Pamplona (Navarra), por Orden de 3 de diciembre de 1975, en el sentido de incluir la importa-